

ACUERDO No. 02
(12 de junio de 2026)

EL CONSEJO ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial las consagradas en el numeral 6 del artículo 28, y

CONSIDERANDO

Que, es función del Consejo Académico General aprobar, en última instancia, todos los planes de estudio y las modificaciones a los programas académicos que deban tener la aprobación por parte de las autoridades de educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 6 del Estatuto Orgánico.

Que, mediante Acuerdo No. 06 del 28 de marzo de 2023, el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó la creación del programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental, modalidad presencial-virtual para la Seccional Tunja.

Que, mediante Resolución No. 025498 del 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental, para ser ofertado en modalidad presencial-virtual por la Universidad Santo Tomás – Seccional Tunja.

Que, mediante la Resolución No. 14525 del 28 de julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la Acreditación Institucional Multicampus de Alta Calidad a la Universidad Santo Tomás por 8 años.

Que, el Decreto 0529 de 2024 en su artículo 2.5.3.2.10.2. contempla que es deber de las Instituciones de Educación Superior informar y solicitar aprobación con relación a las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES).

Que, el Consejo Académico General, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026 analizó y aprobó la solicitud de modificación de las opciones de grado del programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental que es ofertado por la Seccional Tunja.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la modificación de las opciones de grado del programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental que es ofertado en modalidad presencial-virtual por la Seccional Tunja; en las siguientes condiciones:

a. Estructura:

PROGRAMA VIGENTE		MODIFICACIÓN	
Opciones de Grado	1. Sistematización de experiencias. 2. Curso o seminario de profundización. 3. Práctica de desarrollo comunitario. 4. Artículo de Investigación 5. Monografía	Opciones de Grado	1. Espacios académicos coterminales de orden disciplinar. 2. Cursos o seminarios de profundización. 3. Sistematización de experiencias (misión internacional). 4. Práctica de desarrollo comunitario. 5. Proyectos sociales comunitarios.

Parágrafo. Los componentes y elementos enunciados en el presente artículo se encuentran debidamente sustentados en la matriz de modificación del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Seccional Tunja, deberá informar al Ministerio de Educación las modificaciones descritas en el presente documento, junto con la debida justificación y los soportes documentales a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), para que puedan ser implementadas.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal Bogotá, una vez se formalice el reporte de la modificación no sustancial ante el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior para efectos de consolidar la información nacional relacionada con el registro del programa académico de la Universidad a nivel Multicampus.

ARTÍCULO CUARTO. - Derogar los Acuerdos del Consejo Académico General que les sean contrarios en cuanto a las opciones de grado del programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental de la Seccional Tunja.

ARTÍCULO QUINTO. - Cualquier modificación posterior a las opciones de grado del programa de Especialización en Ingeniería Hidroambiental de la Seccional Tunja implicará la actualización del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en la cual el Ministerio de Educación Nacional apruebe las modificaciones relacionadas en los artículos primero y segundo.

Expedido en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo Académico General


Fr. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

La Secretaria


Lina Maria Fonseca Ortiz